

[Escriba aquí]

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS
REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJORES
ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL
HOSPITAL ANTONIO LORENA DEL CUSCO PERIODO 2024-2026**

INDICE

TITULO I GENERALIDADES	2
CAPITULO I DE LA JUNTA ELECTORAL	2
CAPITULO II FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL	2
CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA	3
CAPITULO IV DE LOS CANDIDATOS	3
CAPITULO V DE LOS PERSONEROS	4
CAPITULO VI DE LA CAMPAÑA ELECTORAL	4
CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO	4
CAPITULO VIII DE LA CEDULA DE SUFRAGIO	5
CAPITULO IX DEL SUFRAGIO	5
CAPITULO X DEL ESCRUTINIO	6
CAPITULO XI DEL COMPUTO GENERAL, DE LA PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN	7
CAPITULO XII DE LA NULIDAD	7
CAPITULO XIII PROCLAMACIÓN	7
CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES	8
CAPITULO XV DISPOSICIONES FINALES	8
CAPITULO XVI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	8

JUNTA ELECTORAL
CSST - HOSPITAL ANTONIO LORENA
M.C. Rodolfo Larrota Callanay
PRESIDENTE

JUNTA ELECTORAL
CSST - HOSPITAL ANTONIO LORENA
Sra. Doris F. Dávalos Alvarez
SECRETARIA

JUNTA ELECTORAL
CSST - HOSPITAL ANTONIO LORENA
Sr. Mario Elica Olajunta
PRIMER VOCAL

JUNTA ELECTORAL
CSST - HOSPITAL ANTONIO LORENA
Sr. Ronald Sandoz Vilca
SEGUNDO VOCAL

TITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por finalidad definir los lineamientos para la organización, dirección y control del proceso de elección de los representantes de los Trabajadores del Hospital Antonio Lorena Cusco por el periodo 2024 - 2026.

Artículo 2.- La elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– será mediante votación directa, secreta, universal y obligatoria, considerando el estricto cumplimiento de lo señalado en la Resolución Ministerial Nro. 245-2021-TR que aprueba el documento denominado "Procedimiento para la elección de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Artículo 3.- El proceso electoral se inicia con la convocatoria a las elecciones y termina con la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 4.- Ninguna persona puede impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del proceso electoral.

CAPITULO I DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 5.- La Junta Electoral es la autoridad máxima del proceso electoral, gozando de autonomía y contra sus Resoluciones no procede reclamo alguno.

Artículo 6.- Está integrado por cuatro (4) miembros, constituido jerárquicamente por un Presidente, un Secretario y por dos (2) vocales; y es conformada mediante Resolución Directoral N° 292-2024/UGRH.

Artículo 7.- La designación como miembro de la Junta Electoral tiene carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria; salvo casos de enfermedad, impedimento físico justificado o impedimento legal o administrativo, validado por el organismo responsable de la convocatoria al procedimiento de elecciones.

CAPITULO II FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 8.- Son funciones de la Junta Electoral:

- Presidir, dirigir y realizar el proceso electoral.
- Autorizar la impresión y la disponibilidad de las cédulas de votación.
- Recibir y evaluar la admisión o denegatoria de las solicitudes de los postulantes para representantes de los trabajadores.
- Realizar el cómputo general de las elecciones, previa verificación del Padrón de trabajadores.
- Proclamar a los trabajadores titulares y suplentes elegidos.
- Resolver todas las cuestiones que se susciten por consenso, o en su defecto por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tiene el voto dirimente.
- Realizar la acreditación de los personeros.
- Evaluar y resolver las tachas e impugnaciones al proceso electoral.

JUNTA ELECTORAL
CSST - HOSPITAL ANTONIO LORENA
M.C. Rodolfo Larota Callaquispe
PRESIDENTE

JUNTA ELECTORAL
CSST - HOSPITAL ANTONIO LORENA
Sra. Doris I. Duenas Alvarez
SECRETARIA

JUNTA ELECTORAL
CSST - HOSPITAL ANTONIO LORENA
Sr. Mario Baca Olaymora
PRIMER VOCAL

JUNTA ELECTORAL
CSST - HOSPITAL ANTONIO LORENA
Sr. Ronald Serrano Vique
SEGUNDO VOCAL

CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

Artículo 9.- La Junta Electoral convoca a elecciones para designar a los seis (6) representantes titulares y a los seis (6) representantes suplentes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Antonio Lorena, por el periodo 2024-2026. Dicha convocatoria es comunicada a través de los medios virtuales con los que cuenta la entidad para tal efecto (portal web, redes sociales).

CAPITULO IV DE LOS CANDIDATOS

Artículo 10.- Para ser candidato o estar incluido en una Lista de Candidatos a representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST del Hospital Antonio Lorena del Cusco, por el periodo 2024-2026, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser servidor que brinde servicios en la entidad con vínculo laboral vigente.
- De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que le permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales (presentar certificados o diplomas de capacitación).

Artículo 11.- Constituyen causales de impedimento para ser candidato o formar parte de una lista de Candidatos a representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST en las siguientes situaciones:

- Ser miembro de la Junta Electoral actual.
- Ser funcionario con cargo directivo.
- Tener registro de sanción vigente consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario.
- Encontrarse sometido a proceso administrativo, o proceso penal alguno actual.

Artículo 12.- La inscripción de los candidatos es a través del personero y tiene como finalidad cubrir los seis (06) representantes titulares y seis (06) representantes suplentes por parte de los trabajadores para el Comité, la cual se debe hacer al llenar el *Modelo de carta presentando la candidatura para ser representante titular o suplente de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Antonio Lorena del Cusco, por el periodo 2024-2026 la misma que será presentada a la secretaria del Comité Electoral, señora Doris Florencia Dueñas Álvarez, en la oficina de Control de Asistencia y Permanencia*, en las fechas propuestas en el documento:

Convocatoria al proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Antonio Lorena del Cusco por el periodo 2024-2026.

No existe límite del número de listas de candidatos a elección del Comité SST.

En el caso de no presentarse algún candidato, la Junta Electoral procede convocar una nueva convocatoria, En el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes.

Artículo 13.- La Junta Electoral publica en los portales del hospital y medios virtuales, correspondientes de la institución, la lista con los nombres y números del documento de identidad de los candidatos presentados.

Artículo 14.- Las tachas son presentadas directamente en secretaría del Comité Electoral, mediante el llenado del documento: *Modelo de carta presentando tacha a una candidatura para ser representante titular o suplente de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la GRSC - HAL por el periodo 2024-2026* y pueden hacerse desde el momento en que se publique la lista respectiva hasta la

JUNTA ELECTORAL
CSST - HOSPITAL ANTONIO LORENA
M.C. Rodolfo Lavado Calloquispe
PRESIDENTE

JUNTA ELECTORAL
CSST - HOSPITAL ANTONIO LORENA
Sra. Doris F. Dueñas Álvarez
SECRETARIA

JUNTA ELECTORAL
CSST - HOSPITAL ANTONIO LORENA
Sr. Mario Braca Olayunca
PRIMER VOCAL

JUNTA ELECTORAL
CSST - HOSPITAL ANTONIO LORENA
Sr. Rafael García Vilca
SEGUNDO VOCAL

culminación del plazo de presentación de recepción de tachas. La Junta Electoral debe resolver las tachas según las fechas propuestas en el documento: **Convocatoria al proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad GRSC - HAL por el periodo 2024-2026.**

CAPITULO V DE LOS PERSONEROS

Artículo 15.- Al desarrollarse las elecciones del presente comité mediante la modalidad presencial, aplica la gestión de personeros para la verificación y fiscalización del proceso electoral.

Artículo 16.- Sin demérito a lo descrito en el artículo anterior, cualquier servidor tiene potestad de consultar, fiscalizar y/o revisar el proceso electoral completo, brindando las opiniones y/o impugnaciones que estime pertinentes de acuerdo lo descrito en la normatividad legal vigente.

CAPITULO VI DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 17.- La propaganda electoral es el medio de comunicación por el cual los candidatos difunden sus planes de gestión. Es ejercido de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- Debe exclusivamente estar dirigida sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- El candidato o candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha del acto de sufragio.

CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO

Artículo 18.- En el presente proceso electoral, debido a que se usará la mesa de sufragio, amerita la instalación de una Mesa de Sufragio en la **Puerta N° 1 (entrada de Personal)** la misma que funcionará desde las 8.00 horas hasta las 13.00 horas y desde las 13.00 horas a 14.00 horas, se realizará el escrutinio de la mesa y la publicación de los resultados de las elecciones.

Artículo 19.- Los miembros de la Junta Electoral, son responsables del cumplimiento del sufragio y del escrutinio, así como elaborar las actas de sufragio y de escrutinio, según lo estipulado en la RM 245-2021-TR.

CAPITULO VIII DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO

Artículo 20.- La cédula de sufragio se ciñe al modelo que estipulen los miembros de la Junta Electoral.

JUNTA ELECTORAL
CSST - HOSPITAL ANTONIO LORENA
M.C. Rodolfo Lurota Calloquispe
PRESIDENTE

JUNTA ELECTORAL
CSST - HOSPITAL ANTONIO LORENA
Sra. Doris F. Duenas Alvarez
SECRETARIA

JUNTA ELECTORAL
CSST - HOSPITAL ANTONIO LORENA
Sr. Maricarhuac Olayuntua
PRIMER VOCAL

JUNTA ELECTORAL
CSST - HOSPITAL ANTONIO LORENA
Sr. Rafael Carhuac Vilca
SEGUNDO VOCAL

JUNTA ELECTORAL

Proceso de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité
de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2024

Lista de Candidatos

1.- Marca la lista de tu preferencia

Lista 01	<input type="checkbox"/>
Lista 02	<input type="checkbox"/>
Lista 03	<input type="checkbox"/>

**CAPITULO IX
DEL SUFRAGIO**

Artículo 21.- El sufragio se realiza en un solo acto, empieza a las 08:00 horas y termina a las 13:00 horas, para lo cual el presidente de la junta electoral asegura que los principios de voto discreto, directo y secreto se ejecuten en armonía durante el proceso; así como la adecuada publicación de los resultados finales del presente proceso electoral.

Artículo 22.- Si transcurridos treinta (30) minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio, no se habilitara para el sufragio, por causa de fuerza mayor, se procede a una nueva convocatoria al acto de sufragio dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha establecida en el cronograma, debiendo reprogramarse el resto de las fechas programadas para el desarrollo del presente proceso electoral.

Artículo 23.- El proceso de sufragio se desarrolla de la siguiente manera:

- Habilitación de la mesa de sufragio
- Acto de sufragio
- Escrutinio y Cómputo

Artículo 24.- La instalación de la mesa para el sufragio se colocará en el Hall de Emergencia junto a la publicación de la LISTA DE CANDIDATOS APTOS según las fechas propuestas en el documento: *Convocatoria al proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad HAL por el periodo 2024-2026.*

Artículo 25.- La Junta Electoral hace público lo siguiente:

- Un padrón de electores.
- El ánfora de votaciones
- La mesa de sufragio
- El acta de inicio del proceso de votación para la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El acta de conclusión del proceso de votación para la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 26.- El acto de inicio del proceso de votación se asienta en el acta de inicio del proceso de votación para la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 27.- Los electores realizan la votación respectiva marcando la lista de mayor preferencia en la mesa de

JUNTA ELECTORAL
CSST - HOSPITAL ANTONIO LORENA
M.C. Rodolfo Larrota Calloquispe
PRESIDENTE

JUNTA ELECTORAL
CSST - HOSPITAL ANTONIO LORENA
Sra. Doris F. Fuentes Alvarez
SECRETARIA

JUNTA ELECTORAL
CSST - HOSPITAL ANTONIO LORENA
Sr. Mario Baca Olazua
PRIMER VOCAL

JUNTA ELECTORAL
CSST - HOSPITAL ANTONIO LORENA
Sr. Roberto Canchic Vilca
SEGUNDO VOCAL

sufragio a través de la cedula de votación otorgado para el mismo.

Artículo 28.- El Presidente de la junta electoral inicia la votación, en la cual cada elector consigna sus datos y confirmación de sufragio en una vinculación independiente del acto de sufragio.

Artículo 29.- El elector consigna su votación por los candidatos de su preferencia.

Artículo 30.- Culminado el acto de elecciones, se procede al cierre del sufragio realizando el cómputo de los votantes y anotando la observación en el Padrón Electoral con la frase "NO VOTO" en el caso de los omisos.

Artículo 31.- El acta de conclusión del proceso de votación para la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo debe contener la siguiente información:

- Fecha del acto de sufragio, hora en que se inicia dicho acto.
- Nombres de los miembros de la junta electoral.
- Cantidad de servidores presentes según el padrón electoral.
- Cantidad de cédulas de sufragio (Votaciones realizadas en la mesa de sufragio).
- Cantidad de folios del acta de sufragio.

CAPITULO X DEL ESCRUTINIO

Artículo 32.- La Junta Electoral puede sesionar sin presencia de ningún servidor o autoridad del HAL.

Artículo 33.- Durante el escrutinio tienen voz y voto sólo los miembros de la Junta Electoral.

Artículo 34.- El conteo es resultado de la operación automática remitida por la mesa de sufragio consignada.

Artículo 35.- Son votos nulos o viciados:

- a) Aquellos que contengan cualquier tipo de registro ajeno a la votación.
- b) Registros de votantes que no se encuentren en el padrón electoral.

Artículo 36.- Se levanta el Acta del proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en el que se anota:

- El total de votos sufragados en la mesa de sufragio.
- La cantidad de omisos.
- Las observaciones formuladas por algún candidato.

CAPITULO XI DEL COMPUTO GENERAL, DE LA PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 37.- Se toma como válido y real la contabilización física de los votos emitidos.

Artículo 38.- El Acta del proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es publicada en la plataforma virtual proporcionada por la entidad para difundir los resultados a todos los servidores.

Artículo 39.- Según las fechas propuestas en el documento: *Convocatoria al proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad del Hospital Antonio Lorena por el periodo 2022-2024*, concluido el proceso de elección de los

JUNTA ELECTORAL
CSST - HOSPITAL ANTONIO LORENA
M.C. Rodolfo Larrodé Colloquispe
PRESIDENTE

JUNTA ELECTORAL
CSST - HOSPITAL ANTONIO LORENA
Sra. Doris F. Fuentes Alvarez
SECRETARIA

JUNTA ELECTORAL
CSST - HOSPITAL ANTONIO LORENA
Sr. Mario Baca Olayuoca
PRIMER VOCAL

JUNTA ELECTORAL
CSST - HOSPITAL ANTONIO LORENA
Sr. Daniel Gabriel Vilca
SEGUNDO VOCAL

representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo General, el Presidente de la Junta Electoral, procede con la publicación del plazo para las tachas e impugnaciones y su posterior resolución.

CAPITULO XII DE LA NULIDAD

Artículo 40.- La Junta Electoral puede declarar la nulidad de la elección en los siguientes casos:

- Cuando se haya comprobado fraude, intimidación, soborno y violencia para obtener votación para determinado candidato.
- Cuando hubieran sido declarados nulos más del 50% de los votos.

En caso de nulidad de las elecciones la Junta Electoral convoca a elecciones dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de la fecha que tomó conocimiento de la nulidad.

Artículo 41.- Los acuerdos de la Junta Electoral son inapelables.

CAPITULO XIII PROCLAMACIÓN

Artículo 42.- La Junta Electoral procede a la proclamación y entrega de credenciales a los seis (06) Representantes titulares y a los seis (06) suplentes que resultaron elegidos, quienes desde ese momento son reconocidos como representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo cual queda asentado en el Acta de instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 43.- Una vez firmada el Acta por la Junta Electoral, ésta hace llegar a la Entidad la lista con los nombres de los seis (06) representantes titulares y seis (06) suplentes para su conocimiento y los fines correspondientes.

CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES

Artículo 44.- Los trabajadores que no justifiquen su participación en el proceso electoral se harán acreedores de una multa de S/ 50.00 (cincuenta con 00/100 soles), que son descontados, mediante la planilla de haberes. Cabe precisar que todo el dinero recaudado, será derivado al Subcafae para las actividades de Comunicaciones.

CAPITULO XV DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Cualquier duda que surgiese de la aplicación del presente Reglamento y los casos no previstos son resueltos por la Junta Electoral en uso de sus atribuciones.

SEGUNDA.- Son motivos justificados para la exoneración de sufragar:

- Encontrarse en período de vacaciones programadas.
- Licencias por enfermedad emitidas por ESSALUD.
- Licencia por maternidad.
- Licencia por duelo de familiar directo (padres, esposo(a) o hijos y hermanos).

Debido a la característica de votación presencial, todo el personal tiene la obligación de participar en la votación.

TERCERA.- Para el presente Proceso Electoral se utilizan los Formatos y Modelos de Actas estipulados en la

JUNTA ELECTORAL
CSST - HOSPITAL ANTONIO LORENA
M.C. Rodolfo Larrea Calloquispa
PRESIDENTE

JUNTA ELECTORAL
CSST - HOSPITAL ANTONIO LORENA
Sru Doris F. Duenas Alvarez
SECRETARIA

JUNTA ELECTORAL
CSST - HOSPITAL ANTONIO LORENA
Sr. Mario Boca Olayuntua
PRIMER VOCAL

JUNTA ELECTORAL
CSST - HOSPITAL ANTONIO LORENA
Sr. Rómulo Sánchez Vilca
SEGUNDO VOCAL

Resolución Ministerial Nro.245-2021-TR, que aprueba el documento denominado "Procedimiento para la
elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el
Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del Supervisor de Seguridad y Salud en el
Trabajo"

CAPITULO XVI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA.- Los recursos económicos, materiales, tecnológicos y otros a utilizarse durante el proceso electoral
son proveídos por el empleador.

CRONOGRAMA DE ELECCIONES PERIODO 2024-2026

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA EL CSST DEL HAL	20/09/2024	08.00 AM	PÁGINA WEB DEL HAL, MEDIOS VISIBLES
PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA ELECTORAL	20 AL 30/09/2024	08.00 AM	PÁGINA WEB DEL HAL, MEDIOS VISIBLES
INSCRIPCIÓN DE LISTAS	02 AL 15/10/2024	10.00 A 12.00 HORAS	ÁREA DE CONTROL DE ASISTENCIA
PUBLICACIÓN DE LISTAS INSCRITAS	16/10/2024	08.00 AM	PÁGINA WEB DEL HAL, MEDIOS VISIBLES
PRESENTACIÓN DE TACHA Y OBSERVACIONES	17/10/2024	10.00 A 12.00 HORAS	JUNTA ELECTORAL
RESOLUCIÓN O ABSOLUCIÓN DE TACHAS Y OBSERVACIONES	18/10/2024	11.00 AM	JUNTA ELECTORAL
PUBLICACIÓN DE LISTAS APTAS	18/10/2024	08.00 AM	JUNTA ELECTORAL
ELECCIONES	25/10/2024	08.00 AM A 13.00 HORAS	PUERTA N°1 DE PERSONAL
ESCRUTINIO Y RESULTADOS	25/10/2024	13.00 A 14.00 HORAS	JUNTA ELECTORAL
PROCLAMACIÓN DE LA LISTA GANADORA	25/10/2024	14.30 HORAS	JUNTA ELECTORAL
ENTREGA DE CREDENCIALES E INFORME A LA DIRECCIÓN	28/10/2024		JUNTA ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL
CSST - HOSPITAL ANTONIO LORENA
.....
M.C. Rodolfo Larota Calloquispe
PRESIDENTE

JUNTA ELECTORAL
CSST - HOSPITAL ANTONIO LORENA
.....
Sra. Doris F. Duenas Alvarez
SECRETARIA

JUNTA ELECTORAL
CSST - HOSPITAL ANTONIO LORENA
.....
Sr. Mario Roca Olayunca
PRIMER VOCAL

JUNTA ELECTORAL
CSST - HOSPITAL ANTONIO LORENA
.....
Sr. Ronald Sañac Vilca
SEGUNDO VOCAL